

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR**FUNDACIÓN INTEGRA****A****ALFONSO ANTONIO ORTEGA PALMA****JARDÍN INFANTIL "LOS NARANJITOS" (VILLA ALEGRE)****REGIÓN DEL MAULE****N° INT. PHC-0801**

En Talca, a 20 de agosto de 2013, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, representada por su Director Regional, don **JOSÉ PATRICIO VALENZUELA FLORES**, cédula de identidad N° 10.784.878-9, ambos domiciliados en Dos Oriente N° 1031, comuna de Talca, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y, por la otra, don **ALFONSO ANTONIO ORTEGA PALMA**, cédula de identidad N° 7.089.236-7, domiciliado en Estación S/N, comuna de Villa Alegre, en adelante "el transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, y las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **17 niños/as** beneficiarios/as de la institución.

El conductor del vehículo donde se llevará a cabo la prestación es don **Alfonso Antonio Ortega Palma**, ya individualizado, siendo asistido por su acompañante doña **Georgina del Carmen Gaete Cancino**, cédula de identidad N° 11.472.970-1 con domicilio en Estación S/N, Comuna de Villa Alegre.

SEGUNDO: RUTA. El servicio contratado se llevará a cabo en el tramo ubicado desde el domicilio de cada niño hasta el Jardín Infantil **Los Naranjitos**, en recorrido de ida y regreso.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS. Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista la suma total de **\$400.000.- (cuatrocientos mil pesos)** correspondiente a los niños/as del Proyecto Transporte Escolar, exentos, mensuales, pagaderos por mes vencido el día 30 de cada mes, contra entrega de la respectiva factura o boleto.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se **inicia el día 20 de agosto de 2013** y se **extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2013**. El contrato sólo se renovará por acuerdo escrito de las partes, en el cual deberán establecerse las condiciones de dicha renovación. En todo caso, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

Las partes acuerdan que en el período que el transportista no preste sus servicios por razón de vacaciones del establecimiento u otro hecho que impida su funcionamiento no se devengará pago alguno en su favor.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. Por este acto el transportista se obliga especialmente a:



- a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado de el(los) vehículo(s) utilizado(s) para el cumplimiento del objeto de este contrato y subsanar todos aquellos aspectos pendientes al momento de contratar;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino.;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES** en la **mañana desde las 07:45 a 10:00 horas** y en la **tarde desde las 15:30 a 19:00 horas**;
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto, que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible para los pasajeros del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; e
- j) Informar a Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos; debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, Integra se obliga especialmente a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y sobre el cierre del establecimiento, conforme a lo señalado en el párrafo segundo de la cláusula cuarta.

Además, Fundación Integra entregará al transportista en comodato la cantidad de **10 sillas** trasportadores certificadas de niños, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituir las mismas cuando finalice el servicio de transporte.

SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños/as se efectuará en un **Minibús, marca Hyundai, modelo H1 SV 2.5, año 2007, color amarillo, placa patente WU-1385-9,** siendo de responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor y su acompañante se encuentren habilitados para su manejo, sin que Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa no prestare los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.



DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad donde se suscribe este instrumento y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de Fundación Integra.



ALFONSO ANTONIO ORTEGA PALMA
C.I. 7.089.236-7
TRANSPORTISTA




JOSÉ PATRICIO VALENZUELA FLORES
DIRECTOR REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA - MAULE



**ANEXO N° 1
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR
ALFONSO ORTEGA PALMA**

JARDÍN INFANTIL "LOS NARANJITOS" (VILLA ALEGRE)
REGIÓN DEL MAULE

Transportista	ALFONSO ANTONIO ORTEGA PALMA		
Conductor	ALFONSO ANTONIO ORTEGA PALMA		
Acompañante	GEORGINA DEL CARMEN GAETE CANCINO		
N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
1	ESTEFANIA GONZÁLEZ	FERNANDA VALDEVENITO GONZÁLEZ	ALFONSO ORTEGA
2	MARIA AYALA GONZÁLEZ	AGUSTIN SEPULVEDA AYALA	ALFONSO ORTEGA
3	MARGARITA AYALA GONZÁLEZ	JORGE VALDEVENITO AYALA	ALFONSO ORTEGA
4	SILVIA VERDUGO	LEANDRO VERDUGO VERDUGO	ALFONSO ORTEGA
5	JOSELIN VERDUGO	DANAE VERDUGO VERDUGO	ALFONSO ORTEGA
6	MARILYN MENDEZ GUTIÉRREZ	FERNANDA ORTEGA MENDEZ	ALFONSO ORTEGA
7	CLAUDIA VERDUGO PACHECO	JUSTIN GARRIDO CÁCERES	ALFONSO ORTEGA
8	LUIS AMARO LIZAMA	SOFIA AMARO VELOZO	ALFONSO ORTEGA
9	ELIZABETH AGUAYO GONZÁLEZ	RENATA SIERRA AGUAYO	ALFONSO ORTEGA
10	EVELYN AMARO LIZAMA	JUSTIN MONJES AMARO	ALFONSO ORTEGA
11	PAULA VALLEJOS	EMILIANO MOYA VALLEJOS	ALFONSO ORTEGA
12	JUANA OYARZUN ARAYA	ISMAEL LEON OYARZÚN	ALFONSO ORTEGA
13	NOELIA TORRES MUÑOZ	WILLIAMS AMARO TORRES	ALFONSO ORTEGA
14	ANDREA ALTAMIRANO FAUNDEZ	TOMAS CONTRERAS ALTAMIRANO	ALFONSO ORTEGA
15	LUZ ALARCON FUENTEALBA	ALONDRA MUÑOZ ALARCÓN	ALFONSO ORTEGA
16	ALEJANDRA CASTILLO GARRIDO	NICOLE GALVEZ CASTILLO	ALFONSO ORTEGA
17	PAMELA LIZAMA SOTO	PASCAL RAMIREZ LIZAMA	ALFONSO ORTEGA


ALFONSO ANTONIO ORTEGA PALMA
 C.I. 7.089.236-7
 TRANSPORTISTA.


JOSÉ PATRICIO VALENZUELA FLORES
 DIRECTOR REGIONAL
 FUNDACIÓN INTEGRA - MAULE

